

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre dos mil veinte (2020).

EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad. 2019-00463-00

En relación a la petición precedente, a través de la cual el extremo ejecutante comunicó que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali no atendió la medida cautelar decretada respecto al inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-475512, argumentando que se encuentra inscrito otro embargo, es menester precisar que, en efecto, el certificado de tradición del bien en cita da cuenta de la cautela decretada por un despacho de la especialidad civil, razón por la cual, justamente, en el proveído del 16 de diciembre de 2019 se dispuso oficiar a dicho Juzgado y nada se indicó frente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Ciertamente, se advierte que las particularidades del presente asunto se enmarcan dentro después previsto en el artículo 465 del Código General del Proceso, que señala: *“Cuando en un proceso ejecutivo laboral, de jurisdicción coactiva o de alimentos se decrete el embargo de bienes embargados en uno civil, la medida se comunicará inmediatamente al juez civil, sin necesidad de auto que lo ordene, por oficio en el que se indicarán el nombre de las partes y los bienes de que se trate...”*.

Así las cosas, se tiene que la norma en cita, en igual, sentido decanta que la protección de la obligación alimentaria habrá de garantizarse ante el Juez que decretó inicialmente la cautela, autoridad que *“adelantará [su trámite ejecutivo] hasta el remate de dichos bienes, pero antes de la entrega de su producto al ejecutante, [se] solicitará al juez laboral, de familia o fiscal la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito que ante él se cobra y de las costas, y con base en ella, por medio de auto, se hará la distribución entre todos los acreedores, de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial”*.

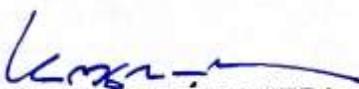
En síntesis, se colige que estaríamos frente a una prelación de créditos y no de embargos, razón por la cual habrá de denegarse la petición en cita, empero habrá de oficiarse al Juez Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, a fin de indagar si fue atendida la medida decretada en el auto de fecha 16 de diciembre de 2019.

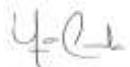
Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO. DENEGAR la petición elevada por el extremo ejecutante, de conformidad con lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO. Por la Secretaría del Juzgado, haciendo uso de las herramientas tecnológicas, OFICIAR al Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia que decretó la medida, a fin que se certifique si fue atendida la medida que se dispuso en el auto del 16 de diciembre de 2019, respecto al bien identificado con matrícula inmobiliaria No 370-475512 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, acompañando copia de esta providencia y la del 16 diciembre. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No **59**, hoy, **29 de octubre de 2020**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

María Concha Martínez Rodríguez Secretaria

J.N.

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fa5dd5960fdad2c5f8f70d66df06b1620699bc1e8f4caaa090048617186a011

Documento generado en 26/10/2020 04:20:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Noviembre 27 de 2020

Oficio No. 523

Señores Secretaría
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS CIVIL MUNICIPAL
Calle 8 No 1-16 Edificio Entreceibas
Cali, Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ALMA EVELYN PHYSCO CANENCIO
C.C. No 31.940.731
DEMANDADO: BLANCA PATRICIA PHYSCO CANENCIO
C.C. No 31.628.245
RADICACIÓN: 76001-31-10-009-2019-00463-00

Por medio del presente me permito solicitar certifique a este despacho si fue atendida la medida que se dispuso en el auto del 16 de diciembre de 2019 donde se decretó el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 370-475512, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Santiago de Cali.

Se anexa copia de la presente providencia y la del 16 diciembre.

En consecuencia, sírvase acusar de recibo esta comunicación y su obediencia a la orden impartida dentro del asunto en cita, mismo que debe ser anotado en su respuesta, la cual deberá ser enviada al despacho mediante la dirección de correo institucional j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

María Camila Martínez Rodríguez
Secretaria

LNM.-

Firmado Por:

MARIA CAMILA MARTINEZ RODRIGUEZ

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 009 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

faa61c71ac71ce32b7b3884fc27e45f72b4860baa34c18566f878239c2e8c4a1

Documento generado en 25/01/2021 10:34:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Ejecutivo por Alimentos/ Rad. No. 2019-00463-00

Como quiera que en la anotación número 12 del certificado de tradición allegado al expediente (folios 38 a 41), se observa la medida de embargo que fue decretada por la oficina de ejecución civil municipal de esta ciudad, en los términos del artículo 465 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

PRIMERO. Decretar el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-475512, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Santiago de Cali, denunciado por la parte ejecutante como de propiedad de la señora Blanca Patricia Phiso Canecio, extremo pasivo de esta acción.

Por la secretaría del despacho procédase con la elaboracion del oficio pertinente, el cual será tramitado por la parte actora, debiendo allegar al expediente su correspondiente recibido.

SEGUNDO. Comunicar, inmediatamente, a la Secretaria de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, indicando el nombre de las partes en este asunto y el bien objeto de la presente medida, para que proceda en los términos del mentado artículo 465 y demás normas concordantes.

Por la secretaría del despacho procédase con la elaboracion y el envío del oficio pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Calero

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA

En estado No. 198 Hoy se notifica a las partes el auto que antecede. (Artículo 295 C.G.P.)

Santiago de Cali, 18 DIC 2019

María Camila Martínez Rodríguez

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

memoriales: NOTIFICACION OFICIO 523 - PROCESO 2019-463 - EJECUTIVO DE ALIMENTOS - SE ADJUNTA OFICIOS Y ANEXOS



Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali

Jue 11/03/2021 14:25

Para: Memoriales 09 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali



2019-463 Ejecutivo. Prelación...
580 KB

2019-463 OFICIO AL JUZ CIVI...
580 KB

AUTO 16 DIC 2019.pdf
341 KB

3 archivos adjuntos (1 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Estimado Usuario de la administración de Justicia

En atención a lo solicitado

**LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI
INFORMA A LA CIUDADANÍA:**

NUEVAS CUENTAS PARA RADICACIÓN DE MEMORIALES

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 002	memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 003	memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 004	memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 005	memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 006	memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 007	memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 008	memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 009	memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 010	memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atendiendo la capacidad institucional y la necesidad de proteger la salud de los usuarios, abogados y servidores de la rama judicial se ha adaptado condiciones para operar el servicio, priorizando la virtualidad conforme a lo dispuesto en los **ACUERDOS PCSJA20-11632 Sep. 2020 y PCSJA20-11680 Nov 2020** expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, estableciendo las reglas sobre condiciones de trabajo en la rama judicial, el ingreso y permanencia en las sedes, condiciones de bioseguridad, trabajo en casa entre otros, hemos habilitado para usted los siguientes canales de atención:

- Si desea solicitar información del tramite o el estado actual de un proceso, puede consultar en la pagina web en el Link de Consulta de Procesos <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=BapHLM6Dzfat3GGHLOpaxd3zEM%3d> (podrá solicitar instructivo o paso a paso)
- Si desea descargar una decisión que ha sido notificada en estados desde el febrero 2016 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1280> (podrá solicitar instructivo o paso a paso)
- Si desea consultar órdenes de pago disponibles y citas a esas órdenes de pago disponibles; <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30> (también podrá solicitar instructivo o paso a paso)
- Si aun requiere información específica y-o, consultar un trámite, agendamiento de cita para entrega de Oficios por parte de nuestro personal de atención al público puede escribir al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Aviso a la Comunidad y Remates <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali->

Tener en cuenta la información necesaria para consultar o solicitar; el Radicado, Juzgado de Origen, identificación, si es parte, apoderado o autorizado. Así como los horarios para atender lo solicitado

Cordialmente,

JAIR PORTILLA GALLEGO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Calle 8 # 1-16,P-2, Edificio Entre Ceibas

<https://www.ramajudicial.gov.co/>



9651-9797

En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los **Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999**, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones, **Arts., 3 y 5 Decreto 491 de 2020**, por medio del cual establece prestación de servicios por parte de autoridades utilización de tecnologías y trabajo virtual.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a esta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (**Ley 527 de 1999**).

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el **Art. 109 del C.G.P.**, se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

De: Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali <apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 3 de marzo de 2021 1:34 p. m.

Para: Memoriales 09 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: NOTIFICACION OFICIO 523 - PROCESO 2019-463 - EJECUTIVO DE ALIMENTOS - SE ADJUNTA OFICIOS Y ANEXOS

Estimado Usuario de la administración de Justicia